quier [illegible] ca ciones e para ganar e sacar quales
quier provisiones e requerir con ellas al juez pres-
sidente que fuere proveydo e para que podays obligar
e obligueys a esta dicha cibdad y a los propios e rrentas que tiene
que en los susodichos e la dicha cibdad tiene justicia donde no
que pagaremos el salario y costas que sobre lo susodicho el
dicho juez pres[illegible] que sidre hiziere [illegible] la qual dicha
obligacion podays otorgar e otorgueys con todas las clausulas
las fuerças y firmezas vinculos y renunciaciones y penas
que fueren nescesarias y los fuere pedido la qual nosotros
por el presente otorgamos e avemos por otorgada en la forma e
manera que vos la otorgaredes y para que en nuestras animas
podays fazer qualquier licitacion que convenga de fecho
e hazer todos los pedimentos requerimientos abusos y delitos
que fueren nescesarias de se hazer a vn para ello re-
quirieran aver nuestro [illegible] poder e [illegible] e para constituyr vn
[illegible] e mas los quales ayan el mismo poder que os da-
mos e otorgamos e que an cumplido poder avemos
y tenemos para lo susodicho e cada vna cosa e parte
dello otro tal y el mismo vos lo damos e otorgamos
a vos el dicho francisco [illegible] e al sostituto por vos
con todas sus yncidencias e dependencias anexidades
e conexidades con franca e libre e general administracion
e para que metemos de estar e pasar e aver por firme [illegible]
de estable e valedero para agora e para siempre jamas
todo lo que en nuestro nombre sobre lo susodicho fizieredes
e otorgaredes so obligacion de los bienes propios e
rrentas de esta cibdad avidos e por aver so la qual dicha
obligacion vos relevamos de toda carga de pleyto
labor satisdacion e fiadurias so la [illegible] del dicho
judicatum solvi con todas sus [illegible]
[illegible] que [illegible] esta carta de
poder ante el [illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] la qual mandamos sellar con nuestro sello que fe-
cha e otorgada en la dicha cibdad de murcia
en la [illegible] a diez dias
del mes de marzo año de señor de mill
e quinientos e quarenta e vn años siendo presentes